

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE JUSTICIA**

19615 *Real Decreto 1764/2009, de 13 de noviembre, por el que se indulta a don Darío Lorenzo Fuster Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Darío Lorenzo Fuster Domínguez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, sección primera, en sentencia de 17 de diciembre de 2001, resolutoria del recurso de apelación que confirma la sentencia del Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, de 2 de octubre de 2001, como autor de tres delitos de robo con violencia o intimidación en las personas y uso de armas, a la pena de tres años y seis meses de prisión por cada uno de los delitos; de una falta de hurto, a la pena de cuatro fines de semana de arresto; y de un delito de atentado, a la pena de un año de prisión y accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena por hechos cometidos en el año 2000 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 2009,

Vengo en computar a don Darío Lorenzo Fuster Domínguez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de noviembre de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ